



**RESOLUCION 07/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SE
APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN
PÚBLICA 330015423000068**

En la Ciudad de México siendo las 16:00 horas del día 21 de febrero del año dos mil veintitrés-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000068 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 24 de enero de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000068, en la que se requirió.

“FACTURAS DE COMPRA O MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIOS DE JUNIO A DICIEMBRE 2022.” (sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2023, a la Ing. Anabel Vicencio Aguilar, Subdirectora de Mantenimiento y al Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, que realizaran la búsqueda de información para atender la solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 2 de febrero de 2023.

3. El día 30 de enero de 2023, la Ing. Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, informó lo siguiente.

“Con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a información pública 330015423000068, que a la letra dice:

“FACTURAS DE COMPRA O MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIOS DE JUNIO A DICIEMBRE 2022” (Sic)

Se adjuntan las siguientes facturas como a continuación se indica:

1. *Factura de fecha 17 -08-2022*
2. *Factura de fecha 08 -12-2022.” (sic)*



4. El miércoles 15 de febrero, el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales envió un correo electrónico en el que señala:

“En relación a la solicitud de acceso a información pública 330015423000068, que a la letra pide “FACTURAS DE COMPRA O MANTENIMIENTO DE MICROSCOPIOS DE JUNIO A DICIEMBRE 2022”.

Al respecto me permito remitir en archivo en formato Excel que integra las compras de microscopios con recursos fiscales en el periodo solicitado y en formato pdf las facturas solicitadas para su consideración en el comité por considerarse una versión pública del documento. (Sic)

5. Con fecha 15 de febrero, la Lic. María del Carmen Medina García, Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional, envió correo electrónico, tanto al Departamento de Ingeniería Biomédica, como a la Subdirección de Recursos Materiales, como a continuación se detalla:

Ing. Juana Gabriela Barrón Rosas

Jefe del Departamento de Ingeniería Biomédica
Presente.

En alcance al correo que antecede y derivado de la revisión realizada a los documentos en versión pública enviados, se solicita se revise nuevamente los datos testados, de conformidad con lo estipulado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que se adjuntan para pronta referencia, ya que se observó que si bien se eliminó la información, el testado no es visible para el solicitante y la fundamentación debe estar en cada hoja en donde se llevó a cabo la clasificación, además, se requiere envíe la versión original a fin de que el Comité tenga elementos para aprobar la clasificación de los documentos.

Por lo anterior, agradeceré remitir los documentos a más tardar el 17 de febrero próximo.(sic)

Mtro. Juan Antonio Gama Gómez

Subdirector de Recursos Materiales
Presente.

En alcance al correo que antecede y derivado de la revisión realizada a los documentos en versión pública enviados, se solicita se revise nuevamente los datos, ya que se observó que se testan datos que podrían ser de naturaleza pública (ejem. Forma de pago), no se testa de manera completa el dato, se deja visible el número de serie-folio y en otros se testa, y, la fundamentación debe aparecer en cada hoja donde se clasificó información, además no se remitió la versión original de las facturas, las cuales son necesarias para que el Comité de Transparencia valide los datos clasificados.

Por lo anterior, agradeceré remitir los documentos a más tardar el 17 de febrero próximo. (Sic)



6. El 16 de febrero de 2023, el C. P. Oscar Sánchez Bermúdez, Jefe del Departamento de Inventario y Activo Fijo, envió archivo pdf con la versión original de las facturas de los microscopios y archivo pdf con las facturas corregidas, en las que se testaron los siguientes datos, por considerarse información confidencial.

NO.	Empresa	Datos testados	Fundamentación
1	Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio SA de CV	Folio Fiscal, UUID, No. Serie del Certificado CSD, No. de Serie del Certificado del SAT, Código QR, Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT, Sello Digital del CFDI y Sello Digital del SAT	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
2	Applied Biosystems de México	Folio, Folio fiscal, No. de Serie del Certificado del SAT y No. de Certificado	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
3	Control Técnico y Representaciones, S. A. de C. V.	UUID Folio Fiscal, Certificado del SAT, Código QR, Sello Digital del CFDI, Sello del SAT y Cadena Original del complemento de certificación digital SAT	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
4	Carl Zeiss de México, S. A de C. V. Fecha 07/12/2022	No. de Convenio Bancario, Serie Folio, Código QR, Certificado Sello Digital, Folio Fiscal, Certificado SAT, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento del Certificado Digital del SAT y Sello Digital del CFDI	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
5	Carl Zeiss de México, S. A de C. V. Fecha: 07/12/2022	No. de Convenio Bancario, Serie Folio, No. de convenio bancario, código QR, certificado Sello Digital, Folio Fiscal, Certificado SAT, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
6	Silvera Ciencia e Ingeniería, SA de CV	Folio, Código QR, Folio Fiscal, Sello Digital del CFDI, Número de serie del Certificado del Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de certificación Digital del SAT y Sello Digital del SAT	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
7	Silvera Ciencia e Ingeniería, SA de CV	Folio, Código QR, Folio Fiscal, Sello Digital del CFDI, Número de serie del Certificado del Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de certificación Digital del SAT y Sello Digital del SAT	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
8	Silvera Ciencia e Ingeniería, SA de CV	Folio, Código QR, Folio Fiscal, Sello Digital del CFDI, Número de serie del Certificado del Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de certificación Digital del SAT y Sello Digital del SAT	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP

Total de hojas: 15 (quince)

7. La Ing. Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, a través de correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2023, envió dos archivos pdf con las facturas originales y versión testadas siguientes.



NO.	Empresa	Datos testados	Fundamentación
1	Carl Zeiss de México, S. A de C. V. Fecha 17/08/2022	Serie Folio, No. de convenio bancario, Código QR, Certificado Sello Digital, Folio Fiscal, Certificado SAT, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento del Certificado Digital del SAT y Sello Digital del CFDI	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP
2	Carl Zeiss de México, S. A de C. V. Fecha: 12/08/2022	Serie Folio, No. de convenio bancario, código QR, certificado Sello Digital, Folio Fiscal, Certificado SAT, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI	Artículo 113 fracción I de la LFTAIP y Artículo 116 de la LGTAIP

Total de hojas: 8 (ocho)

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. En términos del artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala.

“Artículo 133. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada” (sic)

IV. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico, con el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, y con la Ing. Anabel Vicencio Aguilar, Subdirectora de Mantenimiento, a fin de que proporcionaran la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

V Por ser ámbito de su competencia la Ing. Juana Gabriela Barrón Rosas, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, perteneciente a la Subdirección de Mantenimiento, realizó la búsqueda de la expresión documental que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó copia en versión pública de dos facturas correspondientes a *SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MICROSCOPIOS*, de fecha 17-08-2022 y 08-12-2022, respectivamente, en las que se eliminaron los datos Serie Folio, No. de convenio bancario, código QR, certificado Sello Digital, Folio Fiscal, Certificado SAT, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT, Sello Digital del CFDI.

Por su parte el Mtro. Juan Antonio Gama Gómez, Subdirector de Recursos Materiales, a través del C. P. Oscar Roberto Sánchez Bermúdez, entregó ocho facturas en versión pública, relacionadas con las *COMPRAS DE MICROSCOPIOS CON RECURSOS FISCALES*, en las cuáles se testaron los siguientes datos, Folio, Código QR, No. Convenio Bancario, Folio Fiscal, Sello Digital del CFDI, Número de serie del Certificado del Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de certificación Digital del SAT y Sello Digital del SAT

En ambos casos por encontrarse dentro de los supuestos señalados en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la confidencialidad de los datos testados, misma que a continuación se analiza.

VI. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

“Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...]”

VII. El artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]” (sic)
[...]

VIII. Folio Fiscal UUID:

El número de folio de la factura, corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La Factura Electrónica es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que usa estándares técnicos de seguridad Internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la Factura. La Factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.



De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar Información. En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal.

DIT. 952-2019

IX. Serie del certificado:

El certificado de sello digital, o en este caso señalado por como la serie del certificado emisor, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está Vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a Que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita: garantizando el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada En ese sentido, se desprende que contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIT. 952-2019

X. CÓDIGO BBD y/o código QR

Un código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras.

Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información relativa a una persona moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

DIT 952-2019 INAI

XI. Cadena Original, sello digital, serie del certificado del SAT.

La cadena original, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet; la cadena original del CFDI; Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada; Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada; El código QR es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional. La matriz se lee en el dispositivo móvil por un lector específico y de forma inmediata nos lleva a una aplicación en internet y puede ser un mapa de localización, un correo electrónico, una página web o un perfil en una red social con la siguiente secuencia: La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante; número de folio fiscal del comprobante (UUID); FC del emisor. RFC del receptor. Total del comprobante. Ocho



últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante El Folio fiscal es representado en los comprobantes con las siglas UUID. Son las siglas en inglés del Identificador Universalmente Único. El número de serie del certificado se compone de 20 posiciones (Números) y es el que se le asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica, tanto en la Cadena como en el código QR, se puede visualizar el RFC del emisor y Receptor, Nombre y/o Razón social y lugar de expedición del comprobante, mismos que están considerados datos personales del contribuyente

DIT 952-2029 INAI

Se concluye que la cadena original, sello digital y series del certificado son datos con clasificación confidencial, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública

XII. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

“Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.[...]” (sic)

XIII. Asimismo, el artículo 108 de la citada ley, señala:

*“Artículo 108. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, **deberán elaborar una Versión Pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.” [Énfasis añadido]*

XIV. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, indican.

“[...] Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.” (sic)

“[...] DOCUMENTOS IMPRESOS



Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".

En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo.

La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada." (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----R E S U E L V E-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial de los datos *Folio fiscal UUID, Certificado del SAT, Certificado Digital del emisor, Sello Digital del CFDI, Sello Digital del SAT, No. convenio bancario, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT, y Código QR*, contenidos en las diez facturas entregadas por el Departamento de Inventario y Activo Fijo y por el Departamento de Ingeniería Biomédica, para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000068.

SEGUNDO. Se aprueba la versión pública de las facturas, que darán atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000068, conforme a los considerandos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución, y la versión pública de las facturas previo pago, en atención a la solicitud de acceso 330015423000068, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

07/23

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la séptima reunión extraordinaria virtual de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

LIC. CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de la DRA. MIRIAM
GUADALUPE HERRERA SEGURA,
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ

Apoyo Administrativo A-7 en representación
del LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO,
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y Coordinador General de
los Archivos

C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ

Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez

